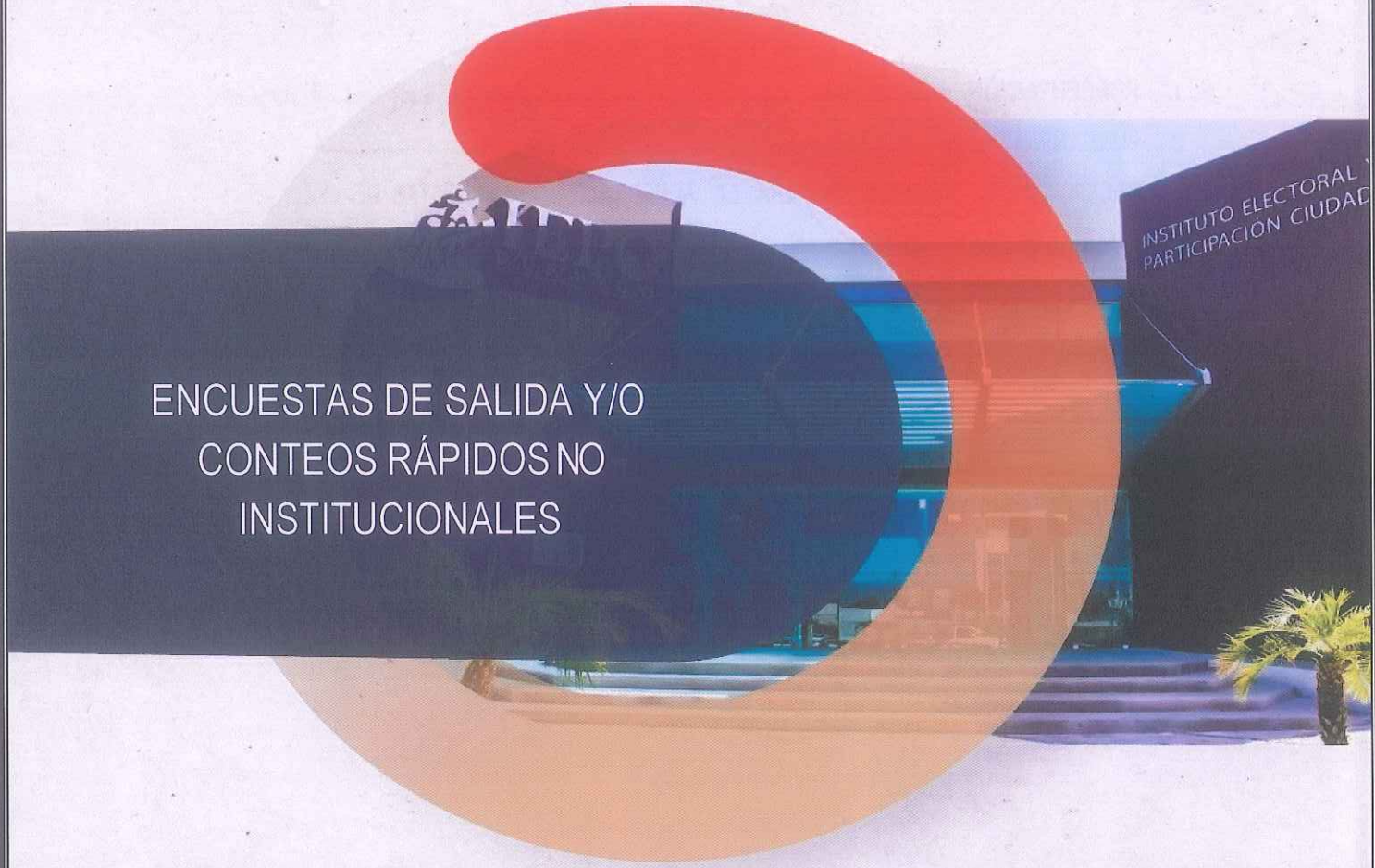




ENCUESTAS DE SALIDA Y/O
CONTEOS RÁPIDOS NO
INSTITUCIONALES

INSTITUTO ELECTORAL
PARTICIPACIÓN CIUDADANA



CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN.....	3
2. FUNDAMENTO LEGAL.....	4
3. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE ENCUESTAS DE SALIDA Y/O CONTEOS RÁPIDOS NO INSTITUCIONALES DURANTE EL PROCESO LOCAL ORDINARIO 2021-20022.....	8

PRESENTACIÓN

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango (IEPC) regula la publicación de Encuestas de salida y/o conteos rápidos no institucionales de preferencias electorales en los procesos comiciales locales que organiza el propio organismo electoral. El principio central de la regulación es la transparencia y la máxima publicidad con la finalidad de ofrecer a la sociedad los insumos necesarios para que pueda valorar la calidad de los ejercicios realizados y, en consecuencia, contribuir en la construcción del voto razonado y de una opinión pública que tenga a su alcance elementos con criterios científicos que estén siempre accesibles para su comprensión y consulta.

Con la reforma constitucional y legal de 2014 la regulación en materia de encuestas electorales se nacionalizó, por lo que ahora tanto el Instituto Nacional Electoral (INE) como los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) cumplen con las disposiciones que establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), así como con las normas que emita el Consejo General del INE. La norma de regulación de encuestas electorales en todo el país es la misma, de esta manera cada casa encuestadora, cada estudio científico y los ejercicios demoscópicos que se presenten en los procesos electorales que se realizan en México tienen que cumplir con la legislación nacional.

Para tal efecto, el Consejo General del INE expidió el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones) el cual tiene por objeto regular entre otras materias, lo relativo a encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales.

Adicional a ello, y a efecto de puntualizar las obligaciones a que están sujetas las personas físicas y morales que pretendan realizar encuestas electorales, el INE emitió el "Anexo 3" referente a los "Criterios generales de carácter científico, aplicables en materia de encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos no institucionales" (Criterios generales de carácter científico).

Por su parte, el Reglamento de Elecciones establece obligaciones tanto para quienes publiquen, soliciten u ordenen la publicación de cualquier encuesta por muestreo o sondeo de opinión sobre preferencias electorales, como para los OPLE, tal como se observa a continuación:

Personas físicas y morales

- Observar y adoptar en su integridad los criterios generales de carácter científico, y
- Entregar a la Secretaría Ejecutiva del OPLE copia del estudio completo que respalde la información publicada.

En cumplimiento a los artículos 213 y 251 de la LGIPE y en términos de lo establecido en los artículos 144 y 145 del Reglamento de Elecciones, se cuenta con un apartado especial en la página de internet del IEPC, en donde se localiza el acervo documental de los informes presentados en el Proceso Electoral Local 2021-2022, el cual es https://www.iepcdurango.mx/IEPC_DURANGO/encuestas_iepc_2021_2022.

FUNDAMENTO LEGAL

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En términos del artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), párrafo 5, corresponde al INE para los procesos electorales federales y locales:

“Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.”

Por lo que respecta al Apartado C, párrafo 8 del referido artículo, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de OPLE, que ejercerán funciones en:

“Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado anterior.”

Existen obligaciones diferentes para las encuestas de salida o conteos rápidos no instituciones, las cuales se establecen en el artículo 138 del Reglamento de Elecciones.

2. La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

Señala en su artículo 88 fracción XXVIII y 95 fracción X, que es responsabilidad del Secretario Ejecutivo del IEPC la verificación del cumplimiento de los criterios generales que emita el INE en materia de encuestas electorales, encuestas de salida, sondeos y lo referente a estudios demoscópicos sobre preferencias electorales.

Obligaciones de las personas físicas o morales:

En todos los casos, la divulgación de encuestas de salida o conteos rápidos habrá de señalar clara y textualmente lo siguiente, adecuándose la redacción para el caso de elecciones locales:

“Los resultados oficiales de las elecciones locales son exclusivamente aquellos que dé a conocer el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango y, en su caso, el Tribunal Electoral del Estado de Durango”

Obligaciones de las personas físicas o morales de la jornada electoral:

Las personas físicas o morales que publiquen, soliciten u ordenen la publicación de cualquier encuesta de salida o conteo rápido sobre preferencias electorales, cuya publicación se realice desde el cierre oficial de las casillas hasta tres días hábiles después de la jornada electoral correspondiente, deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Cuando se trate de encuestas de salida o conteos rápidos sobre elecciones federales o locales cuya organización sea asumida por el IEPC en su integridad, se debe entregar copia del estudio completo que respalda la información publicada a la Secretaría Ejecutiva del IEPC, directamente en sus oficinas o a través de sus estructuras desconcentradas.
- b) Cuando se trate de encuestas de salida o conteos rápidos sobre elecciones locales, se debe entregar copia del estudio completo que respalda la información publicada a la Secretaría Ejecutiva del OPLE correspondiente, directamente en sus oficinas o a través de sus órganos desconcentrados.

3. Ley General en Materia de Delitos Electorales.

El artículo 7, fracción XV, estipula que se impondrá de cincuenta a cien días multa y prisión de seis meses a tres años, a quien:

“Durante los tres días previos a la elección y hasta la hora del cierre oficial de las casillas que se encuentren en las zonas de husos horarios más occidentales del territorio nacional, publique o difunda por cualquier medio los resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos.”

4. Acciones de la Secretaría Ejecutiva para el cumplimiento en materia de encuestas durante el periodo que se reporta.

La Secretaría Ejecutiva en cumplimiento al Capítulo VII del Reglamento de Elecciones y a efecto de realizar una divulgación en materia de encuestas o sondeos de opinión que den a conocer preferencias electorales, realizó las siguientes acciones:

1. En coordinación con la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos de este Instituto Electoral, se remitieron a la Secretaría Ejecutiva del INE los informes de acreditación de encuestas de salida y/o conteos rápidos no institucionales durante el proceso local ordinario 2021-2022, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE).
2. En coordinación con la Unidad Técnica de Comunicación Social se llevaron a cabo las acreditaciones para la divulgación de encuestas de salida o conteos rápidos no institucionales para las de publicaciones impresas sobre las encuestas de salida o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales.

3. Se solicitó a dicha Unidad Técnica publicar en el apartado de la página web del Instituto Electoral, el documento que se dio a conocer al Consejo General, a fin de que la información que se dé a conocer sea lo más completa posible para consulta de la ciudadanía.

5. Publicaciones de avisos y de empresas acreditadas para realizar encuestas de salida y/o conteos rápidos no institucionales.



ENCUESTAS DE SALIDA ¡Aviso!

Se les recuerda a las personas físicas o morales que pretendan realizar cualquier encuesta de salida o conteo rápido, en el **Proceso Electoral Local 2021-2022** que tienen a **más tardar 10 días antes del 5 de junio del presente año**, para informar por escrito o vía electrónica a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, sobre los datos que marca la normatividad vigente que se requiere para la realización de sus actividades.

Para mayor información favor de comunicarse al teléfono **618-825-25-33** o bien acudir a las instalaciones de la Institución, ubicadas en **Calle Litio S/N Colonia Ciudad Industrial, Durango, Dgo**, o bien enviar su requerimiento al correo electrónico **iepcdgo@gmail.com**.

(Artículo 138 del Reglamento de Elecciones del INE)



IEPC-DURANGO



@IEPCDURANGO



WWW.IEPCDURANGO.MX



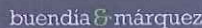
INSTITUTO ELECTORAL DURANGO IEPC

#Yosivoto



5 DE JUNIO
2021
EL PODER ES 1911

**EMPRESAS ACREDITADAS PARA REALIZAR
ENCUESTAS DE SALIDA Y/O CONTEOS RÁPIDOS NO INSTITUCIONALES
PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022**



Conforme lo establece a la normatividad electoral, se realizaron publicaciones en redes sociales oficiales, en la página de internet de la institución, y se dieron a conocer a la sociedad las empresas que fueron acreditadas bajo el principio central de transparencia y máxima publicidad, con la finalidad de ofrecer a la sociedad los insumos necesarios para que pueda valorar la calidad de los ejercicios realizados y, en consecuencia, contribuir en la construcción del voto razonado y de una opinión pública que tenga a su alcance elementos con criterios científicos que estén siempre accesibles para su comprensión y consulta.

RECEPCIÓN ESTUDIOS CIENTÍFICOS DE ENCUESTAS DE SALIDA Y/O CONTEOS RÁPIDOS NO INSTITUCIONALES DURANTE EL PROCESO LOCAL ORDINARIO 2021-2022.

A continuación, se da cuenta de los estudios científicos recibidos, derivados de la realización de encuestas de salida y o conteos rápidos no institucionales, los cuales fueron recibidos en tiempo y forma, mismos que cumplen con los requerimientos que contempla la reglamentación en la materia.

Fecha de recepción	Empresa	Fecha de publicación	Ejercicio realizado	Hipervínculo de la empresa
07/06/2022	El Financiero	05/06/2022	Encuesta de Salida	https://www.elfinanciero.com.mx/encuestas/
07/06/2022	De las Heras Demotecnia	05/06/2022	Encuesta de Salida	https://www.demotecnia.com.mx/encuestas/
07/06/2022	Consulta Mitofsky	05/06/2022	Conteo rápido no institucional	http://www.consulta.mx/

Con relación a los informes de los estudios científicos recibidos relacionados con encuestas de salida, la documentación correspondiente se adjunta en el Anexo 2, mismo que está publicado en la página de internet www.ipecdurango.mx.

Al respecto, los estudios de preferencias electorales que se recibieron previos a la jornada cívica del 5 de junio, se pone a disposición el Anexo 1, en donde se agrega la información correspondiente a los estudios científicos recibidos sobre preferencias electorales del Proceso Electoral Local 2021-2022.


M.D. Karen Flores Maciel
Secretaria Ejecutiva del IEPC